



**Convención sobre la Eliminación de  
Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer**

Distr. general  
13 de junio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**56º período de sesiones**

30 de septiembre a 18 de octubre de 2013

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas  
al examen de los informes periódicos cuarto y quinto  
combinados**

**República de Moldova\***

---

\* El presente documento se publica sin revisión editorial.



**Aspectos generales**

1. Con vistas a mejorar el sistema estadístico de recopilación y análisis, el 3 de abril de 2012 el Comité Gubernamental para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres aprobó indicadores de desarrollo con una perspectiva de género que sirven como una herramienta de trabajo útil para los especialistas en los planos nacional y local, a fin de emplearlos en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Los indicadores primarios y secundarios se clasifican según las esferas temáticas del Programa Nacional para Garantizar la Igualdad entre los Géneros (empleo y migración, presupuestación sensible a las cuestiones de género, participación de la mujer en la adopción de decisiones, protección social y familia, atención de salud, educación, lucha contra la violencia y la trata de personas, niveles de sensibilización de la población y papel de los medios de difusión). El proceso de desarrollo es un proceso participativo, que se lleva a cabo en los seminarios de coordinadores de cuestiones de género de la administración pública central y de los representantes de las direcciones territoriales de asistencia social. El Conjunto de indicadores de desarrollo armonizados se presentó y aprobó en la reunión del Comité Gubernamental para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres celebrada el 3 de abril de 2012.

En el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Estadística”, la Oficina Nacional de Estadísticas, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de ONU-Mujeres, desarrolló y publicó la edición de 2012 de “Mujeres y hombres en la República de Moldova. Análisis realizado desde una perspectiva territorial”. Consta de 11 capítulos que incluyen los principales sectores públicos y sociales y proporcionan datos estadísticos desglosados por género. Asimismo, en 2011, y en el marco del mismo proyecto, se realizó y publicó el estudio titulado “La violencia contra la mujer en la familia” (véase el anexo 1).

**Trata de personas**

Según datos del Ministerio del Interior sobre la lucha contra la trata, en 2012 los registros indican lo siguiente:

151 casos penales por delitos de trata, en los que se individualizaron 266 víctimas, de las cuales:

***Dimensión de género***

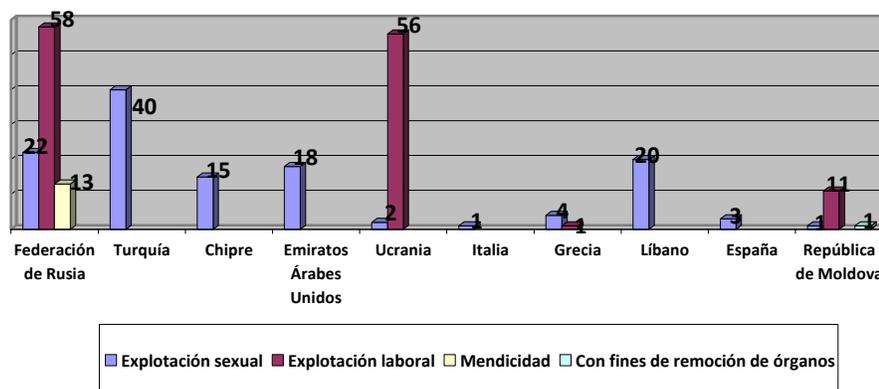
- cerca del 65% eran mujeres (174) y cerca del 35% eran hombres (92);

***Propósito de la trata***

- 126 víctimas eran objeto de explotación sexual (100% mujeres);
- 126 víctimas de explotación laboral (37 mujeres y 89 hombres);
- 13 víctimas de explotación para ejercer la mendicidad (6 mujeres y 7 hombres);

***País de destino según el número de víctimas individualizadas:***

- explotación sexual;
- explotación laboral;
- mendicidad;
- con fines de remoción de órganos.

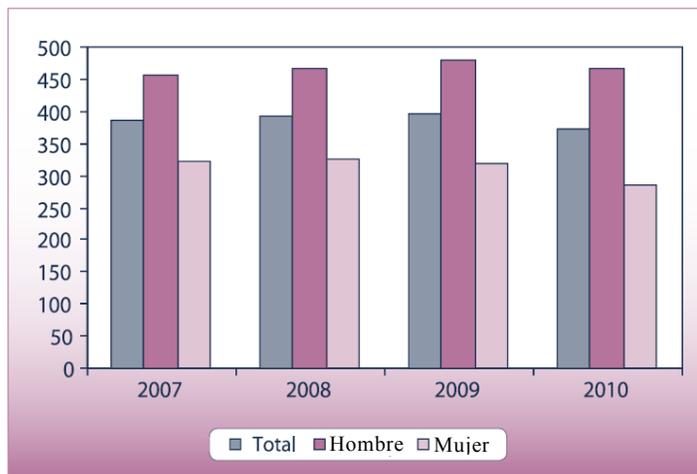
**País de destino según el número de víctimas individualizadas****Mujeres con discapacidad**

En 2010 la República de Moldova ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, reafirmando de este modo la importancia asignada por el Gobierno al mejoramiento de los parámetros de inclusión, garantizando la igualdad de derechos y de calidad de vida a las personas con discapacidad, incluidas las mujeres.

Todos los años la Comisión Médica de Especialistas en Facultades Vitales determina el grado de discapacidad de unas 13.000 personas de 16 o más años de edad y ha establecido que el promedio de personas a las que se descubre una discapacidad por primera vez es de 372,8 por cada 100.000 habitantes. La incidencia de las discapacidades primarias es mucho mayor en los hombres (465,7 por cada 100.000 hombres) que en las mujeres (286,9 por cada 100.000 mujeres). Sin embargo, últimamente las discapacidades primarias en las mujeres han disminuido en comparación con el año 2006, mientras que en los hombres siguen siendo elevadas. A nivel regional se ha comprobado que la mayor incidencia de discapacidades primarias se registra en la Unidad Territorial Autónoma de Gagauzia (532,1 personas por cada 100.000 habitantes), en comparación con la del municipio de Chisinau (301,1 personas por cada 100.000 habitantes).

**Incidencia de las discapacidades primarias  
(personas por cada 100.000 habitantes)**

- Total
- Hombres
- Mujeres



Los datos estadísticos desglosados por género son muy importantes para el desarrollo de las políticas públicas. Así, para comenzar a elaborar normas es preciso realizar un análisis previo, uno de cuyos objetivos es estudiar el problema, sobre la base de las observaciones realizadas y examinar los informes, las investigaciones y los datos estadísticos disponibles sobre esa materia. A este respecto, los datos estadísticos son fuentes importantes de información que constituyen la base de sustanciación de las políticas, pues se emplean para analizar la situación existentes, determinar los problemas más importantes y definir determinados indicadores de los avances realizados, etc.

En el Plan de Acción de apoyo a la población romaní para el período 2011-2015 se han incluido medidas concretas dirigidas las mujeres romaníes, en lo que se considera una estrategia sensible a las cuestiones de género. El Plan prevé la realización un estudio sobre la situación de la población romaní y de los servicios de salud y sociales existentes, que incluye la obtención de información desglosada por género, análisis e investigaciones cualitativas y cuantitativas desglosadas por género en el campo de la educación, la protección social, la salud, etc. Así, en 2013 el PNUD presentó el Informe sobre las localidades de alta densidad de población romaní, en el que se proporcionan datos desglosados. Asimismo, se llevó a cabo otro estudio sobre la situación de la mujer romaní, en colaboración con ONU-Mujeres, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la oficina del PNUD en la República de Moldova, en consulta con las autoridades nacionales, las organizaciones no gubernamentales romaníes y las dependencias administrativas locales pertinentes.

### Marco constitucional, legislativo e institucional

2. El 25 de mayo de 2012 se aprobó la Ley N° 121 sobre la observancia de la igualdad. Su objeto es prevenir y combatir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato a todas las personas en la República de Moldova, en las esferas política, económica, social, cultural y otras, independientemente de su raza, color, nacionalidad, origen étnico, idioma, religión o creencia, sexo, edad, discapacidad, opinión, filiación política o cualquier otro criterio similar. Asimismo, es importante señalar que la Ley establece responsabilidades legales para los actos de discriminación. Según el artículo 17, los actos de discriminación están sujetos a las normas disciplinarias, civiles, administrativas y penales vigentes. En consecuencia, mediante las modificaciones realizadas, las disposiciones del artículo 24 de la Ley N° 5 sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres han adquirido connotaciones de orden práctico.

El capítulo III de la Ley N° 121 también establece un marco institucional para prevenir y combatir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades. Así, quienes tienen atribuciones para prevenir y combatir la discriminación y para velar por la igualdad de oportunidades son los siguientes:

- a) El Consejo para Prevenir y Combatir la Discriminación y Garantizar la Igualdad de Oportunidades;
- b) las autoridades; y
- c) los tribunales.

El 21 de diciembre de 2012 el Parlamento aprobó la Ley N° 289 sobre las actividades del Consejo. Junto con la regulación de este organismo, se aprobaron enmiendas a leyes conexas, como el Código Penal, el Código de Contravenciones, la Ley sobre la administración pública, etc. En estas modificaciones se definen responsabilidades administrativas y penales para los actos de discriminación, incluso los cometidos por motivos de género.

El 29 de noviembre de 2012 el Parlamento aprobó la creación de la Comisión encargada de la organización y elaboración de concursos públicos para la selección de los candidatos a integrar el Consejo para Prevenir y Combatir la Discriminación y Garantizar la Igualdad de Oportunidades. La comisión elaboró las normas del concurso<sup>1</sup> y anunció que este se realizaría el 20 de diciembre de 2012. Desde esa fecha se organizaron dos rondas de selección de candidatos. En la primera etapa la Comisión seleccionó a dos miembros de una lista de cinco candidatos (la abogada Doina-Ioana Străisteanu y la psicóloga Oxana Gumenaia) y otros tres miembros de una lista de nueve candidatos fueron aprobados por el Parlamento el 6 de junio de 2013 (Andrei Brighidin, Lucia Gavrilă și Ian Feldman). Así se completó la integración del Consejo que se reunirá próximamente para establecer la estrategia de actividades y elegir al Presidente del organismo.

Al mismo tiempo, la Ley N° 121 establece el derecho de protección de las víctimas de la discriminación. Toda persona considerada víctima de discriminación tiene derecho a iniciar una demanda ante los tribunales y solicitar que:

- se establezca que sus derechos han sido violados;

<sup>1</sup> <http://parlament.md/Actualitate/Noutati/tabid/89/NewsId/690/Default.aspx>.

- se prohíba una nueva violación de sus derechos;
- se restablezca la situación anterior a la violación de sus derechos;
- reciba reparaciones por los daños materiales y morales que les hubieren causado y se le reintegren las costas del tribunal; y
- se declare inválido el acto que llevó a su discriminación.

Los sindicatos y las organizaciones comunitarias que actúan en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos también pueden iniciar una demanda ante los tribunales para proteger a quienes consideren víctimas de la discriminación.

#### **Armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Ley N° 5-XVI de 9 de febrero de 2006**

En 2012 se elaboró y presentó al Gobierno, para su aprobación, el proyecto de ley que tiene por objeto armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Ley N° 5. Actualmente se encuentra en la etapa final de su aprobación por el Gobierno, que luego la remitirá al Parlamento para su tratamiento.

Las disposiciones del proyecto de ley se armonizaron con las recomendaciones del Consejo de Europa y en ellas se propone la modificación de las leyes siguientes:

- incluir medidas de acción afirmativa que establezcan una participación mínima de 40% para ambos géneros en la Ley N° 64-XII, de 31 de mayo de 1990, por la cual el Gobierno debe garantizar la promoción de la participación activa de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones y en las estructuras de representación pública. También se contempló el fortalecimiento de las atribuciones del Gobierno en relación con su papel de promotor y coordinador de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- las enmiendas de la Ley de prensa N° 243-XIII, de 6 de octubre de 1994, establecen que las publicaciones periódicas y las agencias de noticias deben emplear un lenguaje no sexista y transmitir el mensaje de que las mujeres y los hombres poseen los mismos derechos en sus vidas, tanto públicas como privadas;
- la Ley N° 271-XIII sobre protección civil, de 9 de noviembre de 1994, establece la necesidad de eliminar las medidas de protección que vayan en contra de las mujeres;
- la Ley N° 411-XIII, de 28 de marzo de 1995, determina que las mujeres y los hombres gozan de las mismas oportunidades para alcanzar el mejor estado de salud posible, incluso mediante la igualdad de acceso a servicios de atención de salud de igual calidad;
- la Ley de educación N° 547-XIII, de 21 de julio de 1995, se complementó con disposiciones especiales que garantizan el desarrollo y la fiscalización de los planes de estudio, el contenido de los temas, las normas y los recursos educativos y la organización del proceso educativo, en consonancia con el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer. Además, se propone promover una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los cargos docentes y de investigación de los sistemas educativo y científico;

- con vistas a fortalecer los mecanismos institucionales se propuso modificar la Ley N° 797-XIII, de 2 de abril de 1996, sobre la aprobación de la regulación del Parlamento que de esa manera establece en sus artículos 12 y 16 una representación justa e igualitaria de hombres y mujeres en la composición de la Mesa Permanente y las comisiones permanentes;
- se propusieron enmiendas a la Ley N° 1036-XIII sobre el servicio penitenciario, de 17 de diciembre de 1996, en el sentido de excluir expresiones que no se refieran a las condiciones de detención de hombres y mujeres.
- las propuestas de enmienda a la Ley N° 1227-XIII sobre publicidad, de 27 de junio de 1997, se refieren a la prohibición de la publicidad sexista;
- las adiciones propuestas al Código Electoral N° 1381-XIII, de 21 de noviembre de 1997, están en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 4), las recomendaciones de los expertos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que indican la necesidad de garantizar, mediante la aplicación de medidas especiales, la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, no sólo de derecho sino también de hecho. Dispone la inclusión de una dimensión de género en la organización y realización de las campañas electorales nacionales y locales, una supervisión periódica de los avances logrados en materia de equilibrio de género en las listas electorales y otros procesos de selección de candidatos, la realización de campañas de información y sensibilización, para el público en general, sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles de la vida política y pública;
- habida cuenta del papel de los sindicatos en la protección de los derechos e intereses individuales y colectivos de sus miembros en las esferas profesional, económica y laboral, se propuso modificar la Ley de sindicatos N° 1129-XIV, de 7 de julio de 2000, a fin de fortalecer los derechos básicos de los miembros del sindicato y el segmento relacionado con la igualdad entre los géneros;
- se propuso complementar el artículo 74 1) del Código de Familia N° 1316-XIV, de 2 de octubre de 2000, con disposiciones que garantizarían el cumplimiento de los principios de solidaridad y equidad social en el desarrollo de las políticas sobre respeto de los derechos del niño, que son una prioridad importante para el país;
- las enmiendas a la Ley N° 140-XV sobre inspección laboral, aprobada el 10 de mayo de 2001, incluyen atribuciones para que la inspección controle el cumplimiento, por parte de los empleadores, del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres, lo que mejorará su aplicación;
- el Código Penal N° 985-XV, de 18 de abril de 2002, establece la igualdad ante la ley y la responsabilidad penal de las personas que han cometido delitos, y en ese contexto se propuso modificar el artículo 159 del Código que contiene una inferencia directa a la protección de los derechos reproductivos de las mujeres;
- las propuestas presentadas para completar los artículos 5 y 9 del Código Laboral N° 154-XV hacen hincapié en el cumplimiento del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo. Siguiendo

las orientaciones de las disposiciones contenidas en la Recomendación R (96) 5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, relativa a la conciliación del trabajo y la vida familiar, y los resultados de los estudios sociales realizados en los estados miembros de la Unión Europea (UE) sobre ese tema, se propuso incluir la licencia parental a fin de promover una distribución equitativa de los roles entre las mujeres y los hombres en la vida pública y privada, así como el principio de responsabilidad parental compartida. La propuesta presentada en relación con el artículo 329 amplía el alcance de las cuestiones a las que se aplica el derecho a indemnizaciones por daños y perjuicios a cargo del empleador, incluyendo la discriminación de los empleados en el lugar de trabajo;

- las enmiendas propuestas a la Ley N° 412-XV, de 9 de diciembre de 2004, sobre las estadísticas oficiales, garantizan la armonización con las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas y con las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 5-VXI, que incorpora la competencia de la Oficina Nacional de Estadísticas de compilar, procesar y generalizar información estadística desglosada y establece expresamente las obligaciones de las autoridades de la administración pública central y local, los partidos políticos, otras organizaciones sociopolíticas, entidades jurídicas y personas físicas que realicen actividades empresariales;
- las enmiendas a la Ley N° 5, de 9 de febrero de 2006, sobre la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, contiene nuevas definiciones, y concretamente las del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres, las auditorías de género, la incitación a la discriminación basada en el género, la victimización, la discriminación por asociación por motivos de género, el acoso, y el Consejo de Coordinación de Cuestiones de Género; incluye medidas de acción afirmativa para velar por una mejor representación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones (que establecen una participación no inferior al 40% para ambos géneros en los cargos públicos a nivel local y nacional); alienta a la mujer a participar en la vida política; y perfeccionar los mecanismos institucionales nacionales y locales mediante el fortalecimiento de los vínculos institucionales existentes (creación del Consejo de Coordinación de Cuestiones de Género como parte de la administración pública a nivel nacional. Se agregaron disposiciones que hacen referencia a las obligaciones de los empleadores de garantizar que los empleados estén informados de la prohibición de los actos de discriminación y acoso sexual en el lugar de trabajo. Se mejoró el mecanismo de presentación de informes sobre la igualdad entre los géneros y se hizo una descripción detallada de las atribuciones de las autoridades centrales y locales. El mecanismo institucional responsable de intervenir en los casos de discriminación basada en el sexo se armonizó con las disposiciones de la Ley N° 121, sobre la observancia de la igualdad.
- las enmiendas propuestas al Código de Radio y Televisión N° 260-XVI, de 27 de julio de 2006, establecen una definición de publicidad sexista y la incorporación de ciertas directrices que garanticen el cumplimiento del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres. Teniendo en cuenta las recomendaciones de las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer dirigidas a la República de Moldova en

2006 con respecto al fortalecimiento de los mecanismos institucionales locales, se propusieron enmiendas a la Ley N° 436-XVI, de 28 de diciembre de 2006, sobre los organismos públicos locales, a fin de velar por la aplicación, la vigilancia y la coordinación de las políticas en el plano local;

- las enmiendas a la Ley N° 170-XVI, de 19 de julio de 2007, sobre el estatuto de los funcionarios de seguridad y de inteligencia, refuerza el derecho de ambos géneros a conciliar la vida familiar con la profesional, excluyendo cualquier tipo de discriminación en relación con las mujeres que participen en el servicio respectivo;
- a fin de lograr las metas establecidas relativas a una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la vida política, revisten especial importancia las enmiendas a la Ley N° 294-XVI sobre los partidos políticos, de 21 de diciembre de 2007;
- para el Código de Contravenciones N° 218-XVI, de 24 de octubre de 2008, se propuso una norma que sanciona la publicidad sexista, que garantiza la armonización con las modificaciones introducidas a la Ley N° 1227-XIII sobre publicidad, de 27 de junio de 1997; y
- la Ley N° 199, de 16 de julio de 2010, sobre el estatuto de los funcionarios públicos, incluye una medida de acción afirmativa que establece una participación de no menos de 40% para ambos géneros, cuyo objeto es promover la participación activa de las mujeres en las instancias representativas y de adopción de decisiones. La enmienda se realizó teniendo en cuenta las normas internacionales sobre esta materia.

### **3. Sesiones de formación**

En 2012, el Instituto Nacional de Justicia, en colaboración con el Ministerio Fiscal General y el Centro de Lucha contra la Trata de Personas, elaboró el programa de estudios de los seminarios de formación que hace hincapié en la clasificación de la trata de personas, las formas de lograr una mayor cooperación de las víctimas, las técnicas para entrevistarlas y los sistemas de protección, dirigidos a fiscales, jueces y funcionarios de policía. Sobre esta base, se organizaron cinco seminarios para fiscales, funcionarios de la policía judicial y jueces. Al mismo tiempo se organizó un seminario para agentes de policía sobre las cuestiones relacionadas con la mendicidad y la trata con fines de mendicidad.

A fin de consolidar la capacidad de la policía para combatir la violencia doméstica el Ministerio del Interior, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ha comenzado a elaborar un programa de estudios temático para jefes de comisarías y jefes de división de la policía en el Instituto de Enseñanza Profesional e Investigación Científica Aplicada perteneciente a la Academia de Policía “Stefan cel Mare”. En tal sentido el UNFPA ha desarrollado una Guía para estudiantes de la Academia sobre la aplicación de las leyes relativas a la prevención y lucha contra la violencia doméstica, que deberá ser coordinada y publicada. Además, se organizaron sesiones de formación de formadores en noviembre y del 3 al 5 de diciembre de 2012. Los participantes que recibieron formación tendrán la posibilidad de difundir la información al personal subordinado y velar por la sostenibilidad de la actividad y la transferencia de los conocimientos especializados.

Formación en las prácticas óptimas de la policía de la República de Moldova para responder a la violencia en el hogar:

- formación de formadores: mediante esta actividad, iniciada en 2012 por Lawyers for Human Rights (Estados Unidos), asociados con el Centro Jurídico de la Mujer (República de Moldova), se brindó formación a 16 oficiales de policía, siete representantes de organizaciones no gubernamentales y a prestadores de servicios para las víctimas de la violencia doméstica; y
- los funcionarios policiales formados sobre las prácticas óptimas para responder a la violencia doméstica capacitarán a su vez a otros 500 funcionarios de policía de todo el país en 2013.

Estas actividades de formación para agentes de policía es parte de un esfuerzo multisectorial del país con respecto a la violencia en el hogar. En los meses de octubre y noviembre de 2012 se organizaron actividades similares de formación de formadores para trabajadores de la salud.

En el marco del proyecto “Apoyo a la reforma de la justicia en la República de Moldova para las mujeres de los grupos marginados, como las romaníes, las mujeres con discapacidad, las mujeres que viven con VIH/SIDA, las mujeres pertenecientes a minorías religiosas, las migrantes, las refugiadas o apátridas, las lesbianas, bisexuales o transgénero o las representantes de otros grupos marginados”, se organizó un curso sobre la Convención.

#### **Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer**

4. Con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 5-XVI, las autoridades siguientes tienen la responsabilidad de garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres:

- a) el Comité Gubernamental para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres;
- b) el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia (órgano especializado);
- c) los ministerios y otros organismos administrativos nacionales (dependencias encargadas de las cuestiones de género); y
- d) los organismos locales de la administración pública (dependencias encargadas de las cuestiones de género).

La iniciativa para fortalecer los mecanismos institucionales mediante el establecimiento de consejos de coordinación de cuestiones de género se promueve mediante el proyecto de ley sobre la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Ley N° 5-XVI. Según el proyecto (mencionado también en la respuesta N° 2) algunas de las obligaciones del Consejo de Coordinación de Cuestiones de Género serán las siguientes:

- vigilar el cumplimiento de la legislación sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres en los organismos especializados de la administración central;
- aprobar los informes presentados por las dependencias de género para velar por la igualdad entre las mujeres y los hombres en sus esferas de actividad y presentarlos en la forma establecida por los organismos especializados;

- examinar los casos de discriminación basada en el sexo y de acoso sexual, a nivel de subdivisión, así como en las estructuras descentralizadas, presentar propuestas al director de la institución para resolver situaciones de discriminación y cooperar con el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación y garantizar la igualdad, proporcionando los datos, la información y los documentos necesarios. Cuando se examinen denuncias de acoso sexual los materiales reunidos se remitirán a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley; y
- garantizar la consolidación de los conocimientos de los funcionarios públicos a nivel de subdivisión sobre las cuestiones relativas a la igualdad entre las mujeres y los hombres, y contribuir a ella.

Actualmente funcionan consejos de coordinación de cuestiones de género en el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia. Además de los consejos de coordinación de las instituciones mencionadas en el informe, otros organismos públicos disponen de coordinadores de cuestiones de género, facultados para vigilar el cumplimiento de la legislación relativa a la igualdad entre los géneros, así como de las nuevas modificaciones de la legislación dirigidas a oficializar su actividad a nivel local.

Además, el mismo proyecto de ley sobre la armonización de las leyes nacionales con las disposiciones de la Ley N° 5-XVI prevé el establecimiento de dependencias de género en las oficinas de la administración pública local de nivel II (en las estructuras de los distritos, los consejos municipales y la Unidad Territorial Autónoma de Gagauzia), mientras que en las oficinas de la administración pública local de nivel I las funciones de las dependencias de género están a cargo de la secretaria de la oficina del alcalde. La responsabilidad de las autoridades locales de ejercer las facultades establecidas por la ley y de que las actividades de las dependencias de género subordinadas se lleven a cabo de manera eficaz recae en los presidentes de distrito y los alcaldes.

La red de dependencias de género, tanto a nivel central como local, generalmente se consolida a través de actividades de formación concretas, reuniones y la participación en el proceso de formulación de políticas públicas. Entre ellas cabe mencionar:

- seminarios de formación sobre la incorporación del género a la políticas públicas, organizadas para las dependencias de género de los ministerios competentes y otras autoridades de la administración central, que empoderan a las dependencias de género con herramientas y conocimientos técnicos concretos para evaluar las políticas sectoriales desde una perspectiva de género (septiembre y noviembre de 2012);
- seminarios sobre la igualdad entre los géneros y los sistemas de asistencia social y protección de los niños, organizados para los representantes de la administración pública local, con la participación de organismos regionales de desarrollo y el Congreso de Autoridades Locales de la República de Moldova (septiembre y octubre de 2012); y
- formación en el empleo y evaluación de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género.

El 27 de marzo de 2013 se presentó el proyecto de concepto de presupuestación con una perspectiva de género en la reunión del Comité Gubernamental para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres. El concepto se analizará y examinará a fin de encontrar una concepción común sobre su aplicación en el plano nacional.

### **Medidas especiales de carácter temporal**

5. Para garantizar la promoción de la mujer a cargos normativos y lograr una representación equilibrada de las mujeres y los hombres en el ámbito político, el nuevo proyecto de ley de armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Ley N° 5-XVI contiene medidas de acción afirmativa que disponen una participación mínima de 40% para ambos géneros. Las mismas enmiendas establecen para la Ley sobre los partidos políticos un requisito obligatorio para la lista de candidatos que inscriban los partidos, a saber: la representación en las listas de candidatos de hombres y mujeres, sin discriminación por motivos de género, garantizando que de cada cinco personas de cualquier segmento numérico de la lista no menos de dos sean del mismo género (véase la lista de las enmiendas en la respuesta N° 2 del presente documento).

Además, está pendiente el proyecto de ley sobre las modificaciones y la conclusión de las leyes, cuyo objeto es modificar la legislación relativa a los partidos políticos y la financiación de las campañas electorales. Estos proyectos de enmienda han sido elaborados tras un debate exhaustivo en un grupo de trabajo creado por la Comisión Central Electoral, que incluyó a otros órganos de Gobierno, la sociedad civil, los partidos políticos y los asociados internacionales para el desarrollo. Uno de los criterios del proyecto de ley respecto de las asignaciones presupuestarias para la financiación de los partidos políticos es que el 10% se distribuya entre los que promuevan a mujeres en sus listas de candidatos en las elecciones parlamentarias, en forma proporcional al número de escaños obtenidos por cada candidata. Una opinión conjunta de la Comisión europea para la democracia a través del derecho (Comisión de Venecia) y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE encomia el hecho de que mediante las enmiendas se crean incentivos financieros (y no requisitos obligatorios o sanciones) para los partidos que promuevan la participación de la mujer en sus filas. Tales incentivos no pueden ser considerados discriminatorios a la luz de la disposición relativa a las medidas especiales establecida en el Artículo 4 9) de la Convención, expresada claramente en la Recomendación (2003)310 del Consejo de Europa sobre la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la adopción de decisiones políticas y públicas.

### **Estereotipos**

#### **6. El Festival de la Familia**

En virtud de lo dispuesto en la resolución 47/237, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1993, el país ha organizado todos los años el Festival de la Familia. Solo en 2010 las actividades permitieron reunir a 70.000 participantes de 10 regiones y sensibilizaron a la población sobre cuestiones como los valores de la familia, la tolerancia cero de la violencia doméstica, una participación más activa de los hombres en el cuidado de los niños y las responsabilidades del hogar, etc. En 2011 y 2012 las actividades del Festival

tuvieron mayor envergadura y se organizaron en 20 y 21 regiones, respectivamente. Se han llevado a cabo diversas actividades a nivel local, como por ejemplo una mesa redonda realizada en la región de Nisporeni sobre el tema “Una escuela para padres jóvenes”, cuyo objeto era promover el surgimiento de hombres que fueran modelos de conducta para los padres y su importancia en la educación y la crianza de los niños, consolidando de esta manera el principio de responsabilidad compartida entre las mujeres y los hombres en la familia a fin de combatir las actitudes que restringen a las mujeres a cumplir con su papel tradicional.

Los principales objetivos de esta actividad eran:

- movilizar a la comunidad para que construya relaciones familiares saludables y armoniosas, apoyar a las familias vulnerables y modificar las conductas a fin de que respeten los valores en los que se basa la familia: el amor, el respeto mutuo, la participación igualitaria en las tareas del hogar, la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres, los niños, las personas mayores, etc.; y
- sensibilizar a la sociedad, la opinión pública y los encargados de la formulación de políticas sobre los problemas que enfrentan las familias hoy en día y encontrar soluciones prácticas para superarlos.

También es importante señalar que se elaboró un proyecto de decisión del Gobierno sobre la celebración del Día de la Familia. El proyecto se encuentra en su etapa final de aprobación y prevé la preparación de un plan de acción anual para promover la organización de actividades periódicas sobre este tema.

### **La campaña “16 días de activismo contra la violencia basada en el género”**

La República de Moldova apoya con firmeza el alcance de la campaña internacional “16 días de activismo contra la violencia basada en el género”, organizada todos los años en el país, y considera que esa estrategia debería aplicarse en todos los niveles, regional, nacional y local, a fin de que en última instancia llegue a la posible víctima mujer. La campaña tiene un programa complejo que incluye conferencias de prensa, mesas redondas, debates públicos, conferencias, programas de radio y televisión sobre derechos humanos y exposiciones sobre la violencia basada en el género y la violencia doméstica.

En 2012 la décima Campaña se organizó con el lema “De la paz en el hogar a la paz en el mundo”, empleando instrumentos innovadores como el teatro social y la participación de campeones olímpicos para promover el mensaje de violencia cero contra la mujer, etc.

En 2012 también se difundió el mensaje de interés público “Atletas contra la violencia”, una idea innovadora de participación de los atletas moldovos en la promoción del mensaje de tolerancia cero para la violencia contra la mujer.

Además, hace poco se puso en marcha la campaña “Deportes contra la violencia”, en la que se intenta utilizar la plataforma que constituye esta actividad para lograr la participación de los hombres en la promoción de modelos de conducta y movilizar a la sociedad para que condene esta grave violación de los derechos humanos. En este contexto, los finalistas de la Copa Orange de Moldova promovieron la consigna “Los verdaderos hombres no golpean a las mujeres” durante el encuentro final (26 de mayo de 2013), utilizando camisetas con ese

mensaje durante la parte festiva del partido, transmitieron un mensaje de interés público sobre este tema y colocaron dos pancartas y un anuncio sobre el acto al comenzar el encuentro y durante una conferencia de prensa dedicada al acto.

Al mismo tiempo, el 18 de octubre (Día de lucha de la UE contra la trata de seres humanos) se celebró una reunión del grupo coordinador de la Secretaría Permanente con el objeto de presentar la Estrategia de la Unión para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016), aprobada por la Comisión Europea el 19 de junio. El 19 de octubre el cinematógrafo Odeon proyectó el documental “Gente nueva, sufrimientos de larga data”, que reúne testimonios reales de víctimas de la trata de personas y la violencia en el hogar. La proyección reunió a más de 300 participantes y fue seguida por un debate facilitado por los organizadores sobre los temas de la violencia doméstica, la trata de personas, etc.

Durante la reunión temática sobre la igualdad entre los géneros y los medios de difusión, organizada por el Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Europea realizada el 17 de diciembre de 2012, se decidió distribuir el manual elaborado por el Consejo de Europa titulado “Mujeres y periodistas primero” a las autoridades públicas competentes, las organizaciones no gubernamentales y los medios de difusión, para su examen y aplicación. Actualmente, las autoridades nacionales están terminando de elaborar la idea de una actividad dirigida a periodistas individuales, organizaciones de medios de difusión y servicios de prensa de instituciones públicas con el objeto de dotar a todos los actores con mayores conocimientos y una mejor comprensión de las cuestiones de género relacionadas con su labor y alentar a los medios de difusión a transmitir una imagen objetiva de la mujer e imágenes en que la condición y las responsabilidades de las mujeres y los hombres sean iguales en las esferas pública y privada. Se prevé organizar esta actividad para el segundo semestre de 2013, en colaboración con organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales apropiadas.

El Código de Ética de los Periodistas fue aprobado en mayo de 2011 por 84 medios y asociaciones de difusión, que de esta manera asumen un compromiso de respeto a los principios éticos y profesionales. Este documento fue elaborado en el marco del Programa Conjunto del Consejo de Europa y la Unión Europea de Apoyo a la Democracia. El documento es una herramienta útil que debe ser promovida y aplicada en mayor medida por los medios de difusión (véase el sitio [http://consiliuldepresa.md/fileadmin/fisiere/fisiere/Cod\\_deontologic\\_al\\_jurnalistului\\_din\\_Republica\\_final.pdf](http://consiliuldepresa.md/fileadmin/fisiere/fisiere/Cod_deontologic_al_jurnalistului_din_Republica_final.pdf)).

La Asociación de prensa independiente está ejecutando el proyecto “Organización y facilitación de la autoevaluación de los medios de difusión impresos y electrónicos en relación con la dimensión de género” por iniciativa y con el apoyo del programa “Empoderamiento económico de la mujer” de la oficina de ONU-Mujeres en la República de Moldova. El programa seleccionó a 10 periódicos nacionales y locales y siete medios de difusión en línea, incluyendo sitios web y portales de información, redes sociales y bitácoras, para que participen en la autoevaluación sobre el género durante nueve meses, entre enero y septiembre de 2013.

7. A partir de 2012 han comenzado a ingresar mujeres en la Academia Militar de las Fuerzas Armadas (ocho hasta ahora) pero se prevé que este número aumentará en los próximos años. Además, cabe señalar que en comparación con años anteriores, el

número que participa en cursos militares en el exterior (entrenamiento o especialización) ha aumentado.

El marco normativo vigente sobre la clasificación de profesiones y funciones militares del Ejército Nacional ha sido modificado. De esta manera se han eliminado los obstáculos profesionales que impedían a las mujeres acceder a puestos reservados a los hombres.

### **La violencia contra la mujer**

8. La Ley N° 45-XVI sobre la prevención y la lucha contra la violencia en el hogar, de 1 de marzo de 2007, contiene las disposiciones más importantes con respecto a este tema y sus formas pues establece un marco institucional en el que se detallan las responsabilidades de las autoridades pertinentes, dispone la creación de centros de asistencia para las víctimas y crea mecanismos para resolver los casos de violencia mediante la presentación de demandas, el pedido de órdenes de protección y el aislamiento de los infractores. Al mismo tiempo, mediante órdenes ministeriales de las autoridades de las dependencias pertinentes se han aprobado Directrices Conjuntas sobre la intervención de los órganos encargados de la asistencia social, el cumplimiento de la ley y la atención médica para los casos de violencia doméstica. Estas directrices constituyen la herramienta de ejecución de la Ley N° 45, mediante la cual se integra una respuesta y una intervención conjuntas, pero bien definidas, para los casos de violencia doméstica.

Como se carece de un sistema automatizado de registro de los agresores, los órganos del Ministerio del Interior recopilan oficialmente estadísticas sobre este tipo de violencia<sup>2</sup>. Los indicadores estadísticos elegidos incluyen los datos probatorios sobre los agresores, tomando como base la creación de registros individuales que garantizan la fiscalización de la conducta de aquellos y las medidas de prevención adoptadas en cada caso. Además, el Ministerio del Interior posee una base de datos de los casos penales en la que se almacena información sobre las personas que han cometido delitos de índole doméstica (véase el anexo 2, Información estadística acerca de la violencia doméstica para el período comprendido entre 2008 y tres meses de 2013).

Actualmente del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia, en colaboración con el Banco Mundial, está ejecutando el proyecto denominado “Sistema automatizado de información sobre asistencia social”. Este sistema consistirá de dos módulos sobre servicios y prestaciones sociales que se pondrán en funcionamiento el 31 de agosto de 2013. Se definieron otros cinco módulos, que se pondrán en marcha en una etapa posterior, a saber: protección de los derechos del niño; prevención y lucha contra la violencia doméstica; trata de personas; registro y protección de las personas con discapacidad; y asistencia social a las personas que viven con VIH/SIDA, a fin de crear un sistema integrado de información social para todos los niveles de la administración pública que actúan en este ámbito.

9. Uno de los pasos más importantes del Gobierno para garantizar la información y la sensibilización del público y prevenir la violencia doméstica basada en el género es la campaña denominada “16 días de activismo contra la violencia basada en el género” (para más información véase la respuesta N° 6).

<sup>2</sup> Anexo 2. Información estadística acerca de la violencia doméstica para el período comprendido entre 2008 y tres meses de 2013 (adjunto).

Con respecto a la información que se desea proporcionar a las personas, en especial a las mujeres, sobre las medidas disponibles para proteger a las víctimas y alentar a las mujeres a denunciar los actos de violencia, recientemente una organización de la sociedad civil, con la colaboración del Ministerio del Interior, puso en marcha una campaña de sensibilización pública sobre las órdenes de protección. Durante la campaña se distribuirán volantes y se colocarán carteles en todas las inspecciones, dependencias, sectores y estaciones de la policía, que facilitarán el proceso de información sobre las medidas de protección para las víctimas de la violencia doméstica, sobre los procedimientos para obtener una orden de protección y sobre su aplicación.

Para garantizar la adopción de un enfoque individual para prevenir y luchar contra la violencia contra las personas de edad, en enero de 2013 HelpAge International de Moldova, con la colaboración del Centro de Género, pusieron en marcha el proyecto denominado “El silencio no es una solución: malos tratos contra las personas de edad en Moldova”, con el apoyo financiero de la Comisión Europea y el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos. La meta más importante es reducir todas las formas de malos tratos y violencia contra las mujeres y los hombres de edad. El número definitivo de beneficiarios será de 195.759 personas que viven en ocho lugares en que se ejecutan proyectos, de los cuales 24.997 (15.457 mujeres y 9.450 hombres) son personas de edad. Tanto la población adulta (115.255) como los niños (55.507) se beneficiarán con el proyecto participando en las actividades realizadas por las comunidades.

Con respecto al procesamiento de los autores de los actos de violencia la Ley N° 167, de 9 de julio de 2010, tiene por objeto mejorar el mecanismo de aplicación de la Ley N° 45 mediante la incorporación de nuevas disposiciones del artículo 201 del Código Penal. Según este artículo, la violencia doméstica, es decir la comisión u omisión intencionales, manifestadas en forma física o verbal, por parte de un miembro de la familia a otro, que cause dolor físico, resulte en una leve lesión corporal, daños a la salud, sufrimiento o daños materiales o morales, se castiga con trabajos comunitarios durante 150 a 180 horas o prisión de hasta dos años.

La misma acción:

- a) cometida contra dos o más miembros de la familia; y
- b) que provoque lesiones físicas de poca gravedad o daños a la salud, será castigada con 180 a 240 horas de servicios comunitarios o prisión de hasta cinco años.

La misma acción:

- a) que cause graves lesiones corporales o daños a la salud;
- b) conduzca al suicidio o al intento de suicidio; o
- c) causen la muerte de la víctima, se castigará con 5 a 15 años de prisión.

Las sanciones previstas para la violación de las disposiciones de las órdenes de protección se establecen en el artículo 318 del Código de Contravenciones. Cuando se produzca una violación de la orden de protección, la policía emitirá una advertencia o aplicará una sanción administrativa, conforme a lo establecido por este Código. Cuando la violación de la orden de protección sea reiterada, el agresor, en virtud del artículo 320 del Código Penal, es pasible de castigo mediante el pago

de una multa de 200 a 300 unidades convencionales o de 150 a 200 horas de servicios comunitarios no remunerados o de hasta dos años de prisión.

Según el artículo 8 2) c) de la Ley N° 45-XVI las autoridades locales son responsables de la creación de centros y el desarrollo de servicios para las víctimas de la violencia doméstica.

La infraestructura social de los servicios de asistencia física, psicológica y social brindada a las personas que han sufrido violencia doméstica existentes en diversos de centros de rehabilitación, con el apoyo de los recursos financieros del Gobierno y de los centros creados por las organizaciones no gubernamentales, hace que las soluciones sean más accesibles y más cercanas a las víctimas. Esta red funciona conforme al Marco Regulatorio de organización y operación de los centros de rehabilitación de las víctimas de la violencia en el hogar, aprobado mediante la Decisión del Gobierno N° 129, de 22 de febrero de 2010, y las normas mínimas de calidad de los servicios prestados a las víctimas de la violencia doméstica aprobadas por la Decisión del Gobierno N° 1200, de 23 de diciembre de 2010.

A fin de desarrollar la infraestructura de servicios sociales para las víctimas de la violencia en el hogar, el Consejo del Distrito de Drochia, mediante la Decisión N° 12/9 de 4 de octubre de 2011, creó una institución pública denominada Servicios de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, formada por dos divisiones: el Centro Maternoinfantil “Ariadna” y el Centro de apoyo y asesoramiento a perpetradores de actos de violencia doméstica” (en adelante el “Centro para perpetradores”). En este contexto, además de la red de centros de rehabilitación que acerca soluciones a las víctimas y las hace más accesibles, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia, en colaboración con el UNFPA, ha desarrollado un concepto para la creación de servicios de rehabilitación para los perpetradores (aprobado mediante la Orden N° 109 del Ministerio, de 10 de agosto de 2012). De esta manera, el Centro para perpetradores es el primero en su tipo en el país, inaugurado el 1 de diciembre de 2012.

En este momento hay 8 centros que siguen recibiendo financiación del presupuesto del Estado con el objeto de garantizar la cobertura en todo el país y la sostenibilidad de programas de reintegración, a mediano y largo plazo, de las víctimas de la violencia doméstica y de las posibles víctimas de la trata de personas:

1. el Centro “Ariadna”, para las víctimas de la violencia en el hogar situado en Drochia (recibe recursos financieros del presupuesto del Estado desde 2011);
2. el Centro para perpetradores “Artemida”, situado en Drochia (recibe recursos financieros del presupuesto del Estado desde 2011);
3. el Centro Maternoinfantil de Căușeni;
4. el Centro de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas de Căușeni;
5. el centro de crisis de familias SOTIS, en Bălți (recibe recursos financieros del presupuesto por conducto de las autoridades locales de esa localidad desde 2006);

6. el centro maternoinfantil de Cahul (recibe recursos financieros del presupuesto por conducto de las autoridades locales de esa localidad desde 2006);

7. el centro maternoinfantil de Hâncești (recibe recursos financieros del presupuesto por conducto de las autoridades locales de esa localidad desde 2009); y

8. el Centro de asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas de Chișinău (subordinado al Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia).

Las víctimas de la violencia doméstica también reciben asistencia de las organizaciones no gubernamentales, como la Asociación Pública “Refugiu – Casa Mărioarei” en Chișinău; el Centro de asistencia psicológica y social para niños “Amicul” de Chișinău; el Centro de información y asesoramiento para las víctimas de la violencia (Cahul); la organización no gubernamental “La Strada”, un servicio de mediación para niños víctimas de abusos sexuales y línea telefónica de urgencia para mujeres víctimas de violencia en el hogar (0800 88 008).

Las actividades de capacitación permanente, dirigidas a desarrollar la capacidad de equipos multidisciplinarios en el Sistema Nacional de Remisión, llevadas a cabo en el período 2006-2011, incluyeron también un módulo dedicado a la prevención y lucha contra la violencia en el hogar. En 2012 se inició una nueva etapa del Sistema Nacional de Remisión mediante:

- visitas de supervisión de especialistas de los centros de asistencia y protección y especialistas del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia a los equipos multidisciplinarios y viceversa, mediante la organización de reuniones con los coordinadores de estos equipos, los jefes de divisiones o departamentos de asistencia social y protección de la familia sobre el seguimiento de los casos individuales; y
- ampliación del Sistema Nacional de Remisión a nivel comunitario.

En 2012 se organizaron los siguientes seminarios sobre la ampliación del Sistema Nacional de Remisión a nivel comunitario y de desarrollo de la capacidad de los equipos multidisciplinarios:

- 21 a 23 febrero en el distrito de Telenești (70 especialistas);
- 25 a 27 de abril en el distrito de Glodeni (59 especialistas);
- 27 a 29 de junio en el distrito de Cahul (unos 29 participantes);
- 5 y 6 de julio en el distrito de Ialoveni (unas 27 personas);
- 24 a 26 de julio en el distrito de Edinet (unas 23 personas);
- 4 a 5 de septiembre en el distrito de Ciadîr-Lunga (unas 26 personas);
- 6 y 7 de septiembre en el distrito de Taraclia (unas 25 personas);
- 11 a 13 de septiembre en el distrito de Orhei (unos 58 participantes);
- 27 de septiembre, 9 y 23 de octubre, en el distrito de Criuleni (78 participantes);
- 24 a 26 de septiembre en el distrito de Cimislia (74 participantes);

- 10 a 12 de octubre, en el distrito de Stefan-Voda (63 participantes); y
- 24 a 26 de octubre, en el distrito de Căușeni (75 participantes).

En el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de un enfoque multidisciplinario para lograr y sostener una vida libre de violencia”, apoyado por el Gobierno de los Estados Unidos de América y ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el período 2012-2013 se organizó un curso de formación de formadores al que asistieron 75 trabajadores de atención de salud. Se han elaborado, impreso y distribuidos 2000 copias de una publicación titulada “Compilación de normas para prevenir y combatir la trata de personas y la violencia doméstica”.

En el marco del proyecto “Libres, fuertes y protegidos: hacia un sistema mejorado de protección de los niños en Moldova”, ejecutado por el Centro Nacional para la Prevención de los Malos Tratos contra los Niños, el Centro de Información y Documentación sobre los Derechos del Niño, con el apoyo de la OAK Foundation y la oficina del UNICEF en Moldova, unos 100 profesionales, que incluyeron trabajadores de atención de salud de Orhei y Leova, realizaron un curso de formación de 64 horas para poner en marcha un mecanismo de cooperación intersectorial de asistencia y seguimiento de niños, víctimas y posibles víctimas de abusos, explotación y trata.

A fin de fortalecer la capacidad de los especialistas que participan en la solución de casos de violencia en el hogar, los representantes del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia asistieron a los cursos siguientes:

- curso de formación sobre la “Aplicación de la Ley de prevención y lucha contra la violencia doméstica” para jueces, fiscales y representantes de órganos públicos, organizado por el Instituto Nacional de Justicia y la Misión de la OSCE en Moldova;
- reunión de expertos sobre la aplicación de las leyes sobre violencia doméstica en Europa oriental y Asia central, organizada por ONU-Mujeres (23 y 24 de enero de 2012, en Almaty, Kazajstán); y
- seminario regional sobre la promoción del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (9 y 10 de julio de 2012, en Batumi, Georgia).

Con arreglo a la Decisión N° 72 de 7 de febrero de 2012, adoptada por el Gobierno, se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Interministerial sobre prevención y lucha contra la violencia doméstica. El Consejo fue creado en virtud de la Ley N° 45-XVI a fin de garantizar la coordinación de acciones de los ministerios pertinentes y otros organismos de la administración pública central con competencia en esta esfera. Está integrado por representantes del Gobierno central, la sociedad civil y otras partes interesadas. En el período 2012-2013 el Consejo celebró 10 reuniones en las que examinó varios temas importantes en el ámbito de la prevención y la lucha contra la violencia doméstica y determinó cuáles eran las prioridades y deficiencias en esta esfera. Luego de que se dictara el reglamento sobre la labor del Consejo, que hasta 2009-2011 funcionaba como grupo oficioso, su importancia creció y logró la capacidad de formular propuestas concretas para la solución de problemas y deficiencias en el marco jurídico y regulatorio en su esfera de actividad.

## 10. Proyecto de ley para modificar la ley sobre violencia doméstica

Según el artículo 15 de la Ley N° 45-XVI, los tribunales dictarán una orden de protección dentro de las 24 horas de recibir una solicitud en tal sentido, la que tendrá una vigencia de hasta tres meses. Puede anularse luego que el peligro que la haya hecho necesaria desaparezca o puede extenderse si se presenta un nuevo pedido o si las condiciones establecidas en la orden no se respetan.

En septiembre de 2012 se creó un grupo de trabajo interministerial dedicado a modificar la legislación relacionada con el mejoramiento de los mecanismos de aplicación de la Ley N° 45 y su armonización con las normas europeas (incluso el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres). Las enmiendas se elaborarán con la participación de la sociedad civil y de expertos de los asociados internacionales. En consecuencia, ya se presentó una primera versión del proyecto de ley en mayo y se terminará en el curso de 2013. Este proyecto dispone la introducción de un nuevo mecanismo de intervención: la emisión de una orden de protección de carácter urgente. Al mismo tiempo, prevé la exclusión de la actual legislación de disposiciones relacionadas con la mediación y la conciliación por considerarlas un procedimiento inadmisibles en la solución de casos de violencia doméstica, de conformidad con las normas internacionales.

11. El marco jurídico nacional define el acoso sexual en consonancia con las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)<sup>3</sup>. Según la Ley N° 5 el empleador cooperará con los empleados y los representantes del sindicato en el establecimiento de un orden interno dirigido a prevenir y excluir los casos de discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo. El empleador adoptará las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual de las mujeres y los hombres en el lugar de trabajo y garantizará el procesamiento de los casos presentando demandas contra la discriminación ante los órganos competentes.

El examen de las quejas de personas físicas o jurídicas en casos de discriminación por motivos de género es asignado por ley a dependencias de género dependientes de la administración pública central o las administraciones locales. Asimismo, la Ley N° 121, de 25 de mayo de 2012, considera que el acoso sexual en el lugar de trabajo es un acto de discriminación por el cual la víctima puede pedir la protección del Consejo para prevenir y eliminar la discriminación y garantizar la igualdad, y tiene derecho a iniciar una demanda ante un tribunal y pedir que se prohíban nuevas violaciones de sus derechos, solicitar una indemnización por los daños y perjuicios causados y recuperar las costas del juicio.

En virtud del artículo 173 CC, el Código Penal dispone una responsabilidad penal por acoso sexual, manifestado por conductas físicas, verbales o no verbales que violen la dignidad de las personas o generen un entorno desagradable, hostil,

---

<sup>3</sup> Según la Ley N° 121, de 25 de mayo de 2012, sobre la observancia de la igualdad, el acoso es cualquier comportamiento indeseable que resulte de un entorno intimidante, hostil, degradante, humillante u ofensivo, dirigido y o que conduzca a dañar la dignidad de una persona sobre la base de criterios establecidos en la presente ley. En virtud de la Ley N° 5, de 9 de febrero de 2006, sobre garantías relativas a la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, el acoso sexual es cualquier forma de conducta física, verbal o no verbal de carácter sexual que viole la dignidad de las personas o cree un entorno desagradable, hostil, degradante, humillante o insultante.

degradante u ofensivo a fin de inducir a una persona a mantener relaciones sexuales u otras acciones sexuales no deseadas, cometidas como consecuencia de amenazas, coerción o extorsión.

### **Violencia sexual**

Según la Ley N° 45-XVI, la violencia sexual es cualquier tipo de violencia sexual o cualquier conducta sexual ilícita en el contexto de la familia u otras relaciones entre personas, como la violación en el matrimonio, la prohibición del uso de medidas anticonceptivas, el acoso sexual, la imposición de cualquier conducta sexual no deseada, la obligación de practicar la prostitución, cualquier conducta sexual ilícita en las relaciones con un menor miembro de la familia, como las caricias, los besos, u otros tipos de toqueteo de carácter sexual, o cualquier otro acto similar.

Se reconoce que los actos de violencia sexual, incluso los cometidos en la familia, constituyen un peligro social significativo. En consecuencia, estos actos se tratan en gran número de disposiciones del Código Penal<sup>4</sup>. La violación es un acto tipificado como delito en el artículo 177 del Código. Allí se definen como las relaciones sexuales obtenidas mediante la coerción física o psíquica ejercida contra una persona o aprovechando su incapacidad de protegerse o expresar su voluntad. En el artículo 172 del Código se establecen las responsabilidades de la indulgencia sexual en sus formas perversas (que no constituyan violación) cometidas mediante coerción física o psicológica o aprovechando la incapacidad de una persona para defenderse o manifestar su voluntad. El Código Penal también tipifica como delito el acoso sexual (artículo 173 CC) para lograr una relación sexual que no sea la violación; los actos de penetración vaginal, anal u oral y otros cometidos en una persona de menos de 16 años de edad (artículo 174 CC); los actos perversos cometidos contra cualquier persona de menos de 16 años de edad (artículo 175 CC), con inclusión del toqueteo indecente, las conversaciones obscenas o cínicas sobre las relaciones sexuales con la víctima, la decisión de la víctima de participar o ayudar en escenas pornográficas con fines de trata de personas y de trata de niños, con fines de explotación sexual (artículos 165 y 206 CC); persuadir a niños a que acepten realizar actos de fornicación o pornografía mediante el uso de la violencia o la amenaza de su empleo (artículos 208 a 2081 CC), etc. Con arreglo al artículo 2082 CC, el derecho penal tipifica como delito el goce de servicios sexuales prestado por una persona a cambio de beneficios materiales si hubiera certeza de que esa persona tuviera menos de 18 años de edad.

Los cambios previstos en el nuevo proyecto de ley agregan como agravantes los actos de violación y los actos sexuales o de violencia cometidos contra un miembro de la familia, introduciendo de esta manera las enmiendas propuestas en el artículo 1331 del Código Penal para ampliar la lista de personas que pueden ser consideradas objeto de violencia en el hogar, a fin de velar por el cumplimiento del Convenio de Estambul, ampliando la definición de miembro de la familia y completándolo con los casos de violencia entre "...ex cónyuges, personas que participan o participaron en una relación de cohabitación").

<sup>4</sup> Código Penal de la República de Moldova. Parte especial. Capítulo IV.

Las formas de violencia según un estudio de la Oficina Nacional de Estadísticas<sup>5</sup> pueden verse en el anexo 1.

### **Trata y explotación de la prostitución**

12. Con el objeto de desarrollar y fortalecer la cooperación transnacional y el mecanismo de remisión para prevenir y combatir la trata de personas entre la República de Moldova y los países de destino, se adoptaron diversas medidas.

Con la Federación de Rusia, la República de Moldova coopera por medio de: la Convención sobre la asistencia judicial y las relaciones jurídicas en materia de derecho penal, civil y de familia, firmada en Minsk (Belarús) el 22 de enero de 1993 y ratificada por este país mediante la decisión N° 402-XIII del Parlamento, adoptada el 16 de marzo de 1995; y el Protocolo de dicha Convención, de 28 de marzo de 1997, ratificado por la República de Belarús mediante la Ley N° 164-XV de 4 de abril de 2003.

La Cooperación con Turquía se basa en el Acuerdo entre la República de Moldova y ese país sobre asistencia jurídica en asuntos civiles, comerciales y penales, firmado en Ankara el 22 de mayo de 1996, y el Protocolo entre el Gobierno de la República de Moldova y el Gobierno de Turquía sobre cooperación en la lucha contra la trata de personas, en el marco del Acuerdo de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo internacional y otros delitos organizados, firmado en Ankara el 8 de febrero de 2002.

La cooperación con Chipre se funda en:

- el Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal, firmado en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, y ratificado por la decisión N° 1332-XIII de 26 de septiembre de 1997;
- el Segundo protocolo adicional al Convenio Europeo sobre Cooperación Judicial en materia Penal, aprobado en Estrasburgo y ratificado por la Ley N° 312 de 26 de diciembre de 2006.
- la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Ley N° 15 de 17 de febrero de 2005;
- el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, 15 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 17 de 17 de febrero de 2005; y
- el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, Nueva York, 15 de noviembre de 2000, ratificado por Ley N° 17, de 17 de febrero de 2005.

Con respecto a los Emiratos Árabes Unidos y otros países de destino, en los que la República de Moldova no tiene misiones diplomáticas, se adoptaron determinadas medidas para encontrar organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales que pudieran proteger los intereses de los ciudadanos

---

<sup>5</sup> [http://www.statistica.md/public/files/publicatii\\_electronice/Violenta/Raport\\_violenta\\_fam.pdf](http://www.statistica.md/public/files/publicatii_electronice/Violenta/Raport_violenta_fam.pdf)

moldovos, víctimas de la trata de personas, de conformidad con el Plan Nacional de prevención y lucha contra la trata de personas para el período 2012-2013.

Asimismo, la República de Moldova colabora con los países de destino de la trata de personas mediante la Convención de la Iniciativa para la Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental, ratificada mediante la Ley N° 69 de 7 de abril de 2011, y a través de Interpol.

A fin de mejorar la cooperación internacional y fortalecer los mecanismos de remisión transnacionales, en junio de 2011 se celebró en Chisinau una conferencia internacional sobre las Prácticas óptimas para aplicar los mecanismos de remisión y los sistemas de protección y asistencia de las víctimas de la trata de personas. La conferencia tenía por objeto desarrollar una plataforma para que los actores relacionados con la lucha contra la trata de los países participantes intercambien experiencias y enfoques para combatir la trata de personas y brindar asistencia a las víctimas de la esclavitud moderna. Participaron en la conferencia representantes de las autoridades públicas y la sociedad civil de 10 países (tanto países de origen como de destino de la trata de personas), quienes examinaron los éxitos logrados y los problemas pendientes en relación con la creación de redes de cooperación entre las autoridades públicas y la sociedad civil, como partes en el desarrollo y la aplicación de mecanismos de remisión nacionales en cada país.

Se siguen arbitrando medidas para promover la firma de acuerdos bilaterales de cooperación y asistencia para la repatriación de las víctimas de la trata, los niños no acompañados y los migrantes.

13. La Estrategia nacional de remisión para la protección y asistencia de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas para el período 2009-2016 y el Plan de acción para el período 2009-2011, aprobados por la Decisión N° 257 del Parlamento, de 5 de diciembre de 2008, y las medidas para ampliar el sistema a las víctimas de la violencia doméstica, constituyen otro compromiso para garantizar la seguridad y la protección de las mujeres y los derechos humanos esenciales.

La relación entre la Estrategia nacional de remisión y los equipos multidisciplinarios garantiza que para cada caso se adopte un enfoque integral, teniendo en cuenta las características y necesidades concretas de cada beneficiario. Para mejorar la comunicación y la coordinación entre el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia y los equipos multidisciplinarios del país, se creó una Dependencia Nacional de Coordinación, con el apoyo de la Misión en Moldova de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Sobre las eventuales responsabilidades de las víctimas de la trata de personas, cabe señalar que con arreglo al párrafo 4 del artículo 165 del Código Penal de la República de Moldova, se exime de responsabilidades a las víctimas de la trata de personas por los delitos cometidos en su calidad de tales. En consecuencia, no se las puede incriminar por los delitos de inmigración ilegal, prostitución y otros, cometidos bajo coerción.

14. En 2012 el proyecto de ley de modificación del Código de Contravenciones fue aprobado mediante una decisión del Gobierno, a fin de definir las sanciones que se aplicarán a la compra de servicios sexuales. Según el proyecto de ley, la compra directa o a través de intermediarios, de servicios sexuales es punible con una multa de 100 a 300 unidades convencionales (6.000 lei), o hasta 60 horas de servicios comunitarios. El proyecto de ley fue tratado en el Parlamento y rechazado.

**Participación en la vida pública y política y en la adopción de decisiones**

15. Con el objeto de garantizar una participación equitativa en la vida política y pública, así como en la toma de decisiones, en el proyecto de ley elaborado para armonizar la legislación nacional con la Ley N° 5-XVI y las normas internacionales se propusieron enmiendas concretas (para más información véase la respuesta a la pregunta N° 2).

**Empleo****16. Igual remuneración por igual trabajo**

El análisis de la economía en general (agricultura, industria, construcción y servicios) demuestra que en promedio las mujeres ganan un 12,2% menos que los hombres (la remuneración promedio de las mujeres en 2011 fue 87,8% de la de los hombres)<sup>6</sup>.

Las actividades económicas “feminizadas” son:

- el trabajo social o sanitario (80,7% de los empleados);
- la educación (75,4% de los empleados);
- el trabajo en hoteles y restaurantes (71,1% de los empleados);
- las actividades financieras (67% de los empleados); y
- las actividades recreativas, culturales y deportivas (59,4% de los empleados).
- más de la mitad de los médicos son mujeres (61,3%). Hay 412,1 médicos mujeres y 309,6 médicos varones por cada 100.000 habitantes.
- las mujeres representan el 94,4% de los trabajadores sanitarios secundarios.

Teniendo en cuenta la feminización de la educación y el trabajo social, ámbitos en los que los salarios son relativamente bajos, la remuneración promedio de las mujeres es inferior a la de los hombres.

Al mismo tiempo, el Código de Trabajo de la República de Moldova, en el artículo 128 2), establece que en la fijación y el pago de los salarios no se debería admitir discriminación por motivo de género, edad, discapacidad, origen social, situación familiar, etnicidad, raza o nacionalidad, creencias políticas o religiosas, afiliación a un sindicato o actividad sindical.

A fin de reducir la segregación ocupacional, el Plan de acción del Programa nacional para garantizar la igualdad entre los géneros en la República de Moldova para el período 2010-2015 incluye una serie de medidas dirigidas a reducir la feminización o masculinización en determinadas esferas:

- promover las profesiones no tradicionales para las mujeres y los hombres en el mercado laboral a fin de reducir la segregación ocupacional por motivos de género;
- alentar a las mujeres a participar en el mercado de trabajo, reduciendo la discriminación por motivos de género y el desempleo y aumentar el empleo de mujeres; y

---

<sup>6</sup> Estadísticas de la Oficina Nacional de Estadísticas.

- eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género en el mercado de trabajo.

Para regular la matriculación en la enseñanza profesional de conformidad con la Ley N° 178, de 11 de julio de 2012, que modifica y complementa otras leyes, se introdujeron enmiendas al artículo 40 de la Ley de educación N° 547-XIII, de 21 de julio de 1995, incluso complementando este artículo con el párrafo 11 que establece que el Gobierno aprueba el plan (orden de Estado) de capacitar especialistas, financiado a través del presupuesto nacional y la enseñanza por contrata, por ramas de actividad, especialidades y esferas generales de estudio en las instituciones públicas y privadas de nivel secundario vocacionales y profesionales, universitario y de posgrado.

Respecto de las medidas adoptadas para eliminar la discriminación de la mujer en la capacitación de los recursos humanos cabe señalar que, con arreglo a la ley mencionada, todos los años el Gobierno aprueba planes de matriculación en institutos de formación con el objeto de garantizar el acceso de los jóvenes, incluidas las mujeres, a una enseñanza profesional de calidad, en su carácter de derecho garantizado por la Constitución, estableciendo las normas respecto de las cuestiones de género en el proceso de matriculación en las instituciones educativas.

Por ejemplo, según la sección 2 de la Decisión N° 404 del Gobierno, de 13 de junio de 2012, sobre los planes de matrícula a la enseñanza secundaria vocacional y profesional y a la enseñanza superior en 2012, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agricultura e Industria de la Alimentación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura y otros organismos públicos a los que estén subordinadas instituciones superiores y secundarias vocacionales, tendrán la responsabilidad de garantizar la matriculación de los alumnos y estudiantes para que realicen estudios financiados con el presupuesto del Estado y las cuotas de matriculación a los estudios realizados por contrata aprobados, incluso:

- promoviendo la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres, así como las condiciones no discriminatorias para las personas con discapacidad en la matriculación a todos los niveles de la educación profesional; y
- alentando a los varones y las mujeres por igual a inscribirse en esferas de la enseñanza que sean menos tradicionales en lo relativo al género.

Asimismo, con arreglo a la Decisión del Gobierno sobre los planes de matrícula a la enseñanza secundaria vocacional y profesional y a la enseñanza superior en 2013, examinadas en la reunión gubernamental del 22 de mayo, se exige a los ministerios competentes que promuevan la igualdad de oportunidades en el proceso de matriculación.

Al mismo tiempo, en 2013, en el portal “Las niñas en las TIC”, se llevó a cabo la videoconferencia regional organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en colaboración con el Ministerio de Tecnología de las Comunicaciones y la Información, con ocasión del Día Internacional de la Mujer en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones. El Día Internacional de la Mujer dedicado a la tecnología de la información y las comunicaciones es una iniciativa de la UIT que tiene por objeto crear un entorno global que aliente a las mujeres a elegir carreras en la esfera del desarrollo de esa tecnología.

17. A fin de mejorar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a los puestos de trabajo vacantes y los servicios de empleo, así como de las mujeres de familias de migrantes, las mujeres con discapacidad y las romaníes, el Organismo Nacional de Empleo ha desarrollado recursos electrónicos a los que pueden acceder los ciudadanos en el país y en el exterior:

- el portal de trabajo y currículos: [www.angajat.md](http://www.angajat.md), puesto en marcha en enero de 2012, permite a las empresas subir información sobre vacantes y a quienes buscan empleo subir sus currículos. El portal permite ver los puestos vacantes y establecer la correspondencia entre la oferta y la demanda. En 2012, 49.748 personas accedieron 80.522 veces al portal.
- el sitio web del Organismo Nacional de Empleo, [www.anofm.md](http://www.anofm.md), publica información sobre servicios de empleo y protección social para los casos de desempleo, leyes y normas relativas a las estrategias de empleo, estudios, planes, enlaces y otra información útil para las personas que buscan trabajo. En 2012 se registraron 81.218 accesos al sitio del Organismo Nacional de Empleo, realizados por 61.850 usuarios;
- el organismo, por conducto del Centro de Llamadas del Mercado de Trabajo, brinda en forma gratuita información rápida sobre el mercado de trabajo e información relacionada con la inmigración legal para trabajar y los riesgos de la inmigración ilícita, etc. En 2012 el Centro recibió 6.703 llamadas, de las cuales 11 del exterior, y envió 69 respuestas a través de Skype y 63 por correo electrónico; y
- el Centro, que también es administrado por el Organismo Nacional de Empleo, brinda una amplia gama de información sobre: vacantes y condiciones de empleo, direcciones e información de contacto sobre los empleadores; instituciones existentes en el mercado de trabajo a las que pueden dirigirse las personas con el objeto de ejercer su derecho a trabajar; la situación general del mercado laboral, sus tendencias, las profesiones y los oficios, los servicios prestados y los programas organizados por los organismos regionales; el acceso a las personas registradas en los organismos de empleo locales a las medidas de protección social, las técnicas y métodos de buscar trabajo (entrevistas de trabajo, preparación del currículo); y la inmigración legal para trabajar.

Para mejorar la integración de los desempleados al mercado de trabajo, incluidas las mujeres, se está perfeccionando la legislación laboral. Mediante un proyecto de ley se procura revisar las medidas activas adoptadas respecto de ese mercado previendo al mismo tiempo la introducción de nuevas medidas encaminadas a mejorar la actividad de los desempleados en el. Al mismo tiempo, el proyecto centrará la atención en los grupos vulnerables del mercado de trabajo, incluyendo a algunas categorías de mujeres que pertenecen a esos grupos.

18. Considerando las desventajas de las licencias de maternidad prolongadas, el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia ha elaborado dos proyectos de ley para eliminar las disposiciones del Código de Trabajo que establecen licencias de entre tres y seis años. Ambos proyectos de ley recibieron críticas de algunos funcionarios públicos, la Confederación Nacional de Sindicatos, la Confederación Nacional de Empleadores y otros representantes de la sociedad civil, cuya interpretación es que esa medida atenta contra la maternidad.

Sin embargo, considerando las disposiciones de la Recomendación N° R(96) 5 del Comité de Ministros a los estados miembros sobre la conciliación del trabajo y la familia y los resultados de estudios sociales de la Unión Europea centrados en la participación igualitaria de ambos géneros en la vida pública y la privada, se propuso una enmienda al Código de Trabajo que incluyera la licencia parental como alternativa para evitar la discriminación por motivos de género en el empleo y el mercado de trabajo.

A principios de 2012 las autoridades nacionales iniciaron un amplia reforma en la esfera de la protección del niño que culminará con la aprobación de la Estrategia y el Plan de Acción para la Protección del Niño y la Familia para el período 2013-2010, que tendrá el carácter de un documento de políticas dirigido al desarrollo y perfeccionamiento del sistema de protección de las familias con niños en situación de riesgo o necesitados.

Uno de los objetivos generales de la Estrategia se refiere a la conciliación de la familia con el trabajo para garantizar un crecimiento y un desarrollo armoniosos de los niños. Esto se logrará adoptando las medidas siguientes:

- estimular la integración de las mujeres con hijos a las actividades profesionales;
- promover y apoyar una participación integral de ambos progenitores en la crianza y la educación de los niños;
- aumentar la tasa de integración de las mujeres en las actividades laborales y profesionales;
- garantizar la posibilidad de lograr modalidades de trabajo flexibles para los padres con niños en edad preescolar; y
- crear servicios asequibles de guardería con apoyo del Estado y mediante incentivos al sector privado, etc.

## **Salud**

19. Con la idea de mejorar la salud reproductiva de la población y garantizar la posibilidad de que los ciudadanos de la República de Moldova puedan ejercer sus funciones sexuales y reproductivas sin riesgos, el 26 de agosto de 2005, por Decisión N° 913 del Gobierno, se aprobó la Estrategia Nacional de Salud Reproductiva para 2005-2015. En ella se señalan los siguientes aspectos de la salud reproductiva de importancia para la República de Moldova:

1. la planificación familiar;
2. la maternidad sin riesgos;
3. la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y los jóvenes;
4. las infecciones del aparato reproductivo;
5. la interrupción del embarazo y los servicios de aborto;
6. la prevención y el manejo de la infertilidad;
7. la prevención y el manejo de la violencia doméstica y los abusos sexuales;

8. la prevención de la trata de personas;
9. la detección precoz del cáncer mama y el cáncer cervicouterino;
10. la salud sexual de las personas de edad; y
11. la salud sexual y reproductiva de los hombres.

Mediante la aplicación de esta estrategia se esperan obtener los resultados siguientes:

- apoyar a las parejas y las personas para que puedan lograr sus metas en materia reproductiva;
- prevenir los embarazos no deseados y los de alto riesgo;
- garantizar la realización de abortos legales y sin riesgos;
- reducir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal;
- prevenir las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
- mejorar la salud sexual y reproductiva de los adolescentes y los jóvenes;
- lograr la participación activa de los hombres en la planificación familiar y la protección de la salud reproductiva;
- prevenir y manejar en forma efectiva la infertilidad;
- brindar protección contra la violencia y otras prácticas abusivas relacionadas con la sexualidad y la reproducción;
- prestar servicios de salud reproductiva de calidad, accesibles, aceptables y asequibles a todas las personas que deseen recibirlos; y
- mejorar la calidad del asesoramiento, la información, la educación y la comunicación sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad y la reproducción.

Para lograr los objetivos básicos, el sistema de salud de la República de Moldova ha iniciado y desarrollado diversos conceptos y servicios como:

- el concepto de maternidad que tenga en cuenta a toda la familia;
- el concepto de modernización de la perinatología en la República de Moldova;
- el concepto de regionalización de los servicios de emergencias pediátricas y cuidados intensivos;
- servicios de diagnóstico y seguimiento para niños en toda la República;
- servicios especializados de transporte de niños prematuros;
- un mecanismo intersectorial de colaboración en las esferas social y de la salud para prevenir y reducir la mortalidad infantil y la mortalidad de niños de hasta cinco años de edad, en el hogar;
- un marco regulatorio sobre servicios de salud en las escuelas;
- el concepto de servicios de atención de salud que tengan en cuenta las necesidades de los jóvenes y la ampliación de estos servicios en todo el país; y

- el nuevo concepto de análisis confidencial de cada caso de defunción derivada de la maternidad y de muerte perinatal, así como el análisis de cada caso de mortalidad materna en relación con la proximidad a un centro obstétrico de emergencia.

En este período se desarrollaron y aplicaron varios aspectos relacionados con la calidad:

- normas y criterios europeos de registro de nacimientos y de recién nacidos con un peso de 500 gramos y a las 22 semanas de gestación en las estadísticas oficiales del Estado (orden N° 455/137/131 de 10 de diciembre de 2007 del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo de la Información y la Oficina Nacional de Estadísticas);
- normas de calidad de los servicios que tengan en cuenta las necesidades de los jóvenes en la República de Moldova (2009);
- metodología para practicar un interrupción voluntaria del embarazo sin riesgos (2010);
- normas para practicar un aborto sin riesgos (2011); y
- protocolos y algoritmos.

En 2010 se realizaron las siguientes actividades con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

- el examen de mitad de período de la Estrategia Nacional de Salud Reproductiva para 2005-2015, reseñando los resultados y definiendo las actividades futuras para mejorar la salud reproductiva en la República de Moldova. En este contexto se elaboró un nuevo Plan de Acción para la aplicación de la estrategia para el período 2010-2015; y
- un examen del marco jurídico existente sobre la salud reproductiva y la definición de las actividades dirigidas a modificar el marco vigente en la República de Moldova, de conformidad con las normas europeas.

A fin de promover un modo de vida sano y una conducta segura, ampliar el acceso a los servicios de atención de salud (pruebas y consultas voluntarias, detección precoz, tratamiento, atención y apoyo) se elaboró y aprobó el Programa Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual para el período 2011-2015 mediante la Decisión N° 1143 del Gobierno, de 16 de diciembre de 2010.

## **20. La mujer rural y otros grupos de mujeres menos favorecidas**

### **La mujer rural**

El Programa de empoderamiento económico de la mujer mediante el aumento de la empleabilidad en la República de Moldova (2010-2013), ejecutado en forma conjunta por el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia y el Ministerio de Economía, asociados con ONU-Mujer y con el apoyo financiero del Gobierno de Suecia, está dirigido a las mujeres de las zonas rurales y suburbanas de la República de Moldova para que puedan informarse, emanciparse y gozar con mayor amplitud de sus derechos económicos y sociales. Inicialmente, las iniciativas que se aplicarían a nivel local se ensayaron en cuatro regiones a partir de 2010 (Sângerei,

Nisporeni, Telenești, Cantemir) y luego el proceso se repitió en otros 10 centros de distrito (véase el anexo 3 sobre los beneficiarios de los servicios prestados por la Oficina Conjunta de Servicios e Información).

Este enfoque innovador es garantizado por esta Oficina, que reúne a prestadores de servicios de los sectores público y privado y de la sociedad civil, para brindar servicios de manera coordinada en esferas como el empleo, la protección social y la creación y financiación de pequeñas y medianas empresas. Tiene por objeto funcionar como mecanismo estratégico para el empoderamiento de las mujeres en el plano local. Hasta que finalice el período de planificación se prevé que las actividades se llevarán a cabo en por lo menos 28 regiones.

### **Mujeres con discapacidad**

En su carácter de Estado Miembro de las Naciones Unidas que ha ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas en 2010, nuestro país asigna especial importancia al mejoramiento de los niveles de inclusión, la garantía de la igualdad de derechos y la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esta prioridad se enuncia en los documentos programáticos nacionales pertinentes (Programa de Actividades del Gobierno para 2011-2014, el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos para el mismo período, la Estrategia de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad para 2010-2013, etc.) a fin de aplicar, entre otras cosas, la Convención mencionada.

La Estrategia Nacional de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad (2010-2013) consiste en una serie de disposiciones básicas que previenen, reducen y excluyen los riesgos de que se produzca una marginación de las personas con discapacidad y de sus familias. También incluye un Plan de Acción que oriente una ejecución oportuna y dirigida a las personas que correspondan. Se prevé la próxima entrada en vigor de una nueva Ley sobre inclusión social de las personas con discapacidad, luego de que fuera aprobada el 30 de marzo de 2012. Mientras tanto también se han asignado recursos para la evaluación de la Ley N° 821, de 24 de diciembre de 1991, que ha tenido vigencia en relación con las políticas en la esfera de las discapacidades durante unos 20 años. A tal fin, el Gobierno ha puesto en marcha una reforma de gran envergadura que refleja una nueva filosofía sobre el trato a las personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Convención.

En su condición de país pequeño, con recursos limitados, pero con muchos deseos de dar respuesta a los desafíos actuales y garantizar la justicia, la democracia y el bienestar para todos sus ciudadanos, las autoridades aplican un enfoque pluridimensional a las medidas que adoptan en la esfera de las discapacidades. Un ejemplo singular que ha dado resultados importantes es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo, Protección Social y Familia y Keystone Human Services International Moldova Association en la ejecución del Programa denominado “La comunidad para toda Moldova” en el período 2009-2012.

Para mayor información sobre la ejecución de acciones en favor de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, se adjunta el Informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, presentado en virtud del artículo 35 de la Convención.

### **Las mujeres romaníes (véase la respuesta N° 1)**

## Anexo 1

“La violencia contra la mujer en la familia”<sup>7</sup>. Según este estudio, la prevalencia total de la violencia ejercida por el esposo o pareja (psicológica, física o sexual) a los 15 años de edad es del 63% y la prevalencia de violencia cometida por el cónyuge o pareja en los últimos 12 meses es de 27%.

Las más vulnerables son las mujeres rurales, las mujeres con poca instrucción, las desempleadas o las que trabajan en actividades agrícolas por cuenta propia. La experiencia de haber sido víctima de violencia (psicológica, física y sexual) alguna vez en la vida es de 12,3%. La cifra de prevalencia más elevada, correspondiente a múltiples formas de violencia sufridas alguna vez en la vida correspondió a las mujeres rurales, las mujeres de edad y las mujeres separadas o divorciadas.

Según el mismo estudio, las mujeres de las zonas rurales corren mayores riesgos de ser víctimas de todas las formas de violencia, tanto alguna vez en la vida como en los últimos 12 meses. Esto puede deberse a varios factores como el hecho de depender económicamente de sus cónyuges o parejas, la falta de mecanismos de apoyo suficientes, como las redes familiares y comunitarias y los albergues, la carencia de apoyo psicológico, servicios jurídicos y un mayor apego a los roles de género tradicionales. Todos estos factores colocan a la mujer en una situación de subordinación respecto del cónyuge, quien a su vez la utiliza para ejercer el poder y el control, inclusive mediante el uso de la violencia.

Otro argumento que explica la mayor prevalencia de violencia ejercida contra las mujeres rurales es su situación económica y una mayor dependencia del esposo o la pareja. Ello es el resultado de la crisis económica que afectó recientemente a la República de Moldova y que parece haber tenido mayores repercusiones en las comunidades rurales, dando como resultado mayores tasas de desempleo y dificultades financieras<sup>8</sup>.

### Violencia sexual

Según el estudio, aproximadamente 19% de las mujeres han sido víctimas de violencia sexual ejercida por el cónyuge o pareja alguna vez en la vida y cerca de un 4% en los últimos 12 meses. Como en el caso de la violencia física, hubo más casos de denuncias de violencia sexual ejercida contra las mujeres rurales (19,2%) que contra las mujeres urbanas (17,8%). La probabilidad de sufrir violencia sexual aumenta con la edad y la prevalencia más alta registrada corresponde a las mujeres de entre 35 y 59 años. La prevalencia de violencia psicológica ejercida por el cónyuge o la pareja denunciada por las mujeres es de 60% alguna vez en la vida y mientras que en los últimos 12 meses es de 25%. Así como la violencia en todas sus variantes es más común en las mujeres de las zonas rurales, lo mismo ocurre con la violencia psicológica. Sin embargo, la prevalencia de este tipo de violencia alguna vez en la vida y en los últimos 12 meses difiere entre los distintos grupos de edad. La prevalencia más elevada de violencia sufrida alguna vez en la vida se registra en las personas de más de 45 años, mientras que la más elevada de la ocurrida en los últimos 12 meses fue denunciada por personas de entre 15 y 34 años de edad. Estas observaciones pueden explicarse por el hecho de que, a medida que aumenta la edad de la mujer es menos probable que haya tenido una pareja en los últimos 12 meses.

<sup>7</sup> [http://www.statistica.md/public/files/publicatii\\_electronice/Violenta/Raport\\_violenta\\_fam.pdf](http://www.statistica.md/public/files/publicatii_electronice/Violenta/Raport_violenta_fam.pdf)

<sup>8</sup> Violencia doméstica contra las mujeres. Oficina Nacional de Estadísticas, 2011.

### **Violencia psicológica**

A fin de mantener el poder y el control sobre sus esposas o parejas los hombres recurren con mayor frecuencia a los insultos, la intimidación y el terror y de esa manera ejercen una presión psicológica sobre las mujeres. La encuesta demuestra que las diversas formas de violencia psicológica dependen de los rasgos individuales relacionados con las características subjetivas del compañero, la dinámica de la relación y, en no poca medida, de la percepción de la mujer de lo que es un insulto, un acto de intimidación o humillación o una amenaza verbal.

Muchas veces las víctimas de la violencia psicológica confirman que esa conducta de sus esposos o parejas es aceptada por la sociedad, se ha arraigado profundamente a lo largo de las generaciones y sirve como instrumento de control sobre las mujeres.

Otro tipo de violencia psicológica que sufren algunas mujeres es el control social ejercido por el cónyuge o la pareja. Este tipo de violencia se expresa las más de las veces por una conducta controladora dirigida a aislar socialmente a la mujer. Así, según la encuesta, prácticamente una de cada dos mujeres denunció haber sufrido ese tipo de control alguna vez en la vida por parte de su cónyuge o pareja y una de cada tres haber sido víctima de ese tipo de violencia en los últimos 12 meses.

### **Violencia económica**

Una de cada 10 mujeres dijeron que por lo menos alguna vez en la vida sufrieron violencia económica y en los últimos 12 meses la prevalencia fue de 4%. No hay diferencias significativas entre las mujeres de las zonas rurales y las urbanas. Las prevalencias de quienes han sido víctimas por lo menos una vez en la vida y en los últimos 12 meses son similares.

Según la encuesta, las mujeres más vulnerables que han sido objeto de violencia económica son las desempleadas y las que trabajan por un salario. Si bien es fácil de explicar en el caso de las mujeres desocupadas, pues dependen por completo de sus cónyuges o parejas, para las mujeres empleadas la probabilidad de sufrir violencia económica depende de factores como la brecha de ingresos, la situación de empleo de los cónyuges o parejas, la situación social, etc. Todos estos hacen que la mujer esté en una situación desigual por más que sea económicamente independiente.

Una de cada tres mujeres divorciadas o separadas ha sido víctima de violencia económica alguna vez en la vida. Esto confirma que el divorcio o la separación es un factor que contribuye a la violencia económica o que la persistencia de este tipo de violencia puede ser un factor fundamental en la decisión de divorciarse o separarse,

### **Violencia sexual**

Según la encuesta, aproximadamente el 19% de las mujeres han sido objeto de violencia sexual alguna vez en la vida y el 4% en los últimos 12 meses.

Del mismo modo que con la violencia física, la prevalencia de la violencia sexual, tanto la correspondiente a alguna vez en la vida como la de los últimos 12 meses, es mayor en las zonas rurales. Los casos más numerosos de violencia sexual fueron denunciados por las mujeres de entre 35 y 59 años de edad. La prevalencia es

menor en las mujeres más jóvenes. Si se tiene en cuenta la situación matrimonial, es evidente que la proporción de mujeres separadas o divorciadas son víctimas de violencia sexual ejercida por sus maridos o parejas alguna vez en la vida es mayor que la de mujeres casadas o viudas. Quizás esto se daba a que están más dispuestas a denunciar los episodios de violencia ejercida por sus cónyuges o parejas, Una de cada cinco mujeres con educación secundaria o secundaria especializada ha sido víctima de la violencia sexual mientras que las de mayor nivel de instrucción fueron las menos afectadas. Ello demuestra que un mayor nivel de educación implica un mayor nivel de información sobre la prevención de la violencia sexual.

Las mujeres víctimas de este tipo de violencia dijeron con más frecuencia que fueron obligadas a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, alguna fueron obligadas mediante el empleo de elementos degradantes y humillantes y otras se encontraron en la situación de tener relaciones por temor a por su marido o pareja o constreñidas por este. Sin embargo, estas observaciones deben examinarse con prudencia, teniendo en cuenta la fiabilidad de la información por dos motivos: el nivel de franqueza de las mujeres al revelar estas experiencias así como los subjetivo de su percepción de lo que constituye violencia sexual. Según las revelaciones de las mujeres presuntamente víctimas de diversas formas de abuso sexual, estos episodios sucedieron varias veces. Esto confirma una vez más que esta conducta está muy arraigada y es una consecuencia de normas individuales y sociales de hombres agresivos y hasta cierto punto la justifican.

Al abordar la cuestión de la violencia sexual es imperativo comprender el papel que desempeñan los factores relacionados no sólo con la situación socioeconómica de las mujeres víctimas y los agresores, sino también los relacionados con el contexto sociocultural más amplio que contribuye a la persistencia de la violencia sexual, como los roles de género tradicionales, el temor y la vergüenza de las mujeres de hablar de tales experiencias, etc. Así, el abordaje de la violencia sexual y sus repercusiones en la salud de las mujeres exige la adopción de medidas delicadas pero coherentes en todos los planos: individual, social e institucional.

## Anexo 2

**Información estadística acerca de la violencia doméstica para el período comprendido entre 2008 y tres meses de 2013**

<i>Indicadores básicos</i>		2008	2009	2010	2011	2012	<i>3 meses de 2013</i>
Denuncias examinadas por empleados del servicio de funcionarios del sector	Total	28 236	30 142	30 592	21 320	22 109	4 948
	Sobre cuestiones relativas a la violencia doméstica	2 992	2 862	2 765	2 269	1 950	481
Registro II						6 569	2 050
Con inclusión de detenciones realizadas por funcionarios operativos						417	168
Número de protocolos emitidos sobre contravenciones	Total	248 553	151 690	94 471	82 238	114 741	25 467
	artículo 78 (daños intencionales leves) del Código de Contravenciones	21 404	18 993	19 382	16 975	19 082	3 784
	En la familia	1 476	1 712	2 135	2 539	3 228	678
Número total de delitos cometidos en el hogar		63	46	123	491	816	293
Delitos graves contra la vida y la salud registrados por los órganos de asuntos internos	Homicidio (artículo 145 del Código Penal)	185	189	211	196	193	52
	En la familia	30	17	31	22	16	3
Lesión corporal grave (artículo 151 del Código Penal)	Total	358	354	394	373	301	64
	En la familia	33	29	29	11	11	2
Violencia doméstica (artículo 2011)	Total			63	458	789	281
	Graves			5	34	40	24
	Suicidio					5	1
	Contra miembros						31
	Regulares			11	75	96	33
Protección de las víctimas de la violencia doméstica	Leves			47	349	648	192
	Supervisión de las órdenes de protección				23	408	130
	- sobre la base de la acción del oficial de seguridad					289	93
	- sobre la base de la acción del fiscal					63	15
	- sobre la base de la acción del funcionario del centro de información					4	1
Víctimas supervisadas	- sobre la base de la acción del asistente social					3	1
	- sobre la base de la denuncia de la víctima					48	20
	- mujeres					224	86
	- niños					5	2

<i>Indicadores básicos</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>3 meses de 2013</i>
- mujeres y niños					165	34
- hombres					14	8
Órdenes de protección violadas						
Total de sanciones					89	17
- incluyendo las contravenciones					79	15
- incluyendo los delitos					10	2
Demandas			7	231	397	112
- reiteradas					10	3
- rechazadas					26	19
Intervenciones conjuntas de equipos multidisciplinarios			53	207	147	43
Casos de violencia doméstica remitidos a otras autoridades					145	9
Casos relativos a autoridades de tutoría (en los casos de niños víctimas de violencia doméstica)					13	3
Personas vigiladas por su condición de agresores de miembros de la familia	4 681	4 745	4 569	4 859	4 822	4 520
- hombres					4 447	4 267
- mujeres					375	253
- vigilados					1 887	422
- eliminados de la bases de datos					1 891	581
Víctimas					703	
Total					703	
- mujeres					673	244
- niños					14	
- hombres					143	49
- niños					10	
Divulgación					71	2
Cursos					71	2
Medios de difusión					50	22
Lecciones en instituciones de enseñanza					2 434	548
Reuniones con ciudadanos					4 617	784
Reuniones con estudiantes jóvenes						223

## Anexo 3

**Desde el 1 de enero de 2013 la Oficina Conjunta de Información  
y Servicios prestó servicios a**

<i>Prestador de servicios</i>	<i>Total de beneficiarios</i>	<i>%</i>	<i>Mujeres</i>	<i>%</i>	<i>Hombres</i>	<i>%</i>	<i>Rurales</i>	<i>%</i>	<i>Urbanos</i>	<i>%</i>
Divisiones o secciones de asistencia social y protección de la familia	1 584	29	1 137	72	447	28	1 394	88	190	12
Oficinas regionales de la Compañía Nacional de la Seguridad Social	545	10	330	61	215	39	453		92	17
Departamentos de agricultura y alimentos	393	7	134	34	259	66	323		70	18
Servicios de extensión rural u Organismo nacional de desarrollo rural (ACSA)	445	8	186	42	259	58	372		73	16
Oficinas regionales de empleo	839	15	595	71	244	29	650		189	23
Dependencia de economía	430	8	204	47	226	53	325		105	24
Oficinas regionales de inspección del trabajo	528	10	251	48	277	52	359		169	32
Servicio de relaciones territoriales y catastro	310	6	185	60	125	40	274		36	12
Cámara de Industria y Comercio	241	4	125	52	116	48	200		41	17
Asesor jurídico	36	1	32	89	4	11	33		3	8
Sociedad de garantías interbancarias "Garantinvest"	4	0	3	75	1	25	3		1	25
Centro de recursos e inversión	32	1	24	75	8	25	26		0	0
Inspección tributaria	35	1	6	17	2	6	33		0	0
<b>Total</b>	<b>5 422</b>	<b>100</b>	<b>3 235</b>	<b>60</b>	<b>2 187</b>	<b>40</b>	<b>4 445</b>		<b>977</b>	<b>18</b>